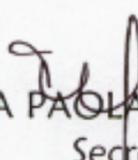


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de noviembre de 2020. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza, con el presente proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida No. 08758-41-89-002-2019-00108-00, informándole de memorial presentado por la abogada de la parte demandante, tendiente a que se corrija el mandamiento de pago.


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

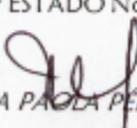
Soledad, 17 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita que se corrija el mandamiento que libra mandamiento de pago, solicitud que ya fue despachada por el Juzgado mediante auto de fecha 21 de agosto de 2020, en el que se admitió corrección de la demanda en el entendido que los intereses moratorios señalados en el mandamiento de pago numeral 1.1. (folio 10) se liquidan a partir del 21 de julio de 2017 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, esta Juzgadora dispone:

- 1.- Frente a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, ESTAR A LO RESUELTO en auto de fecha de 21 de agosto de 2020.
- 2.- SOLICITAR a la apoderada de la parte demandante, que se abstenga de presentar peticiones innecesarias al Juzgado, sin antes haber revisado debidamente los expedientes, colaborando de esta forma con una mejor prestación del servicio de Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>65</u>	Hoy <u>18/11/2020</u>
 MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria	